

OEA/Ser.D/V.46/98  
30 septiembre 1998  
Original: español

**ACUERDO ADMINISTRATIVO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
PARA LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA ZONA  
FRONTERIZA GUATEMALA-HONDURAS EN TORNO AL GOLFO DE HONDURAS  
(Firmado el 30 septiembre 1998)**

## **Acuerdos Bilaterales**

**Número:** 46-98

**Fecha de Ingreso:** 6 de octubre de 1998

**Nombre de Acuerdo:** Acuerdo Administrativo entre el Gobierno de la República de Honduras y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la Administración de los Fondos del Plan de Desarrollo de la Zona Fronteriza Guatemala-Honduras en Torno al Golfo de Honduras

**Partes:** Honduras & SG/OEA

**Referencia:** Honduras

**Acto:** Firma

**Fecha:** 30 de setiembre de 1998

**Unidad Encargada:**

**Persona Encargada:**

**Documentación recibida:**

**Diligencias:**

1. **Discurso:**
2. **Recabo:**
3. **Archivo:**
4. **Registro:**

**Cierre del proceso:**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
HONDURAS Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DEL  
PLAN DE DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA GUATEMALA-HONDURAS  
EN TORNO AL GOLFO DE HONDURAS**

El Gobierno de la República de Honduras (en adelante el GOBIERNO) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA),

**CONSIDERANDO:**

Que los GOBIERNOS de Guatemala y Honduras suscribieron un Acuerdo de Cooperación Técnica con la SG/OEA y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (en adelante el IICA) por dos años, que entró en vigor el 25 de mayo de 1993, con el propósito de ejecutar un proyecto para la formulación y ejecución de un "Plan de Desarrollo de la Zona Fronteriza Guatemala - Honduras en torno al Golfo de Honduras" (en adelante el Plan);

Que una vez formulado el Plan, el 19 de mayo de 1995, las PARTES suscribieron un nuevo acuerdo para extender la cooperación técnica por dos años más, período en el cual se efectuaron estudios de prefactibilidad de los proyectos del Plan considerados prioritarios;

Que la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la SG/OEA apoya la implementación del Plan a través del Módulo Golfo de Honduras del Proyecto Regional de Desarrollo Sostenible de Zonas Fronterizas del Istmo Centroamericano, para cuyo financiamiento la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral de la OEA (CEPCIDI), mediante resolución 19 (XXVII-0/97), aprobó recursos y asignó la suma de ciento veintiocho mil dólares estadounidenses (US\$128.000) con cargo al Fondo Multilateral para el Desarrollo Integral (FEMCIDI) a ser ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998;

Que con la ejecución de las actividades programadas en el Módulo Golfo de Honduras del Proyecto Regional de Desarrollo Sostenible de Zonas Fronterizas del Istmo Centroamericano que termina el 31 de diciembre de 1998, concluye la cooperación técnica de la SG/OEA al Plan;

Que es necesario que la organización operativa establecida por los Acuerdos de Cooperación firmados entre los GOBIERNOS, la SG/OEA y el IICA continúe funcionando para velar por la gestión e implementación del Plan;

Que dado que la organización operativa establecida por los Acuerdos de Cooperación firmados entre los GOBIERNOS, la SG/OEA y el IICA no posee capacidad para administrar fondos, es necesario suscribir Acuerdos Administrativos entre cada uno de los GOBIERNOS y la SG/OEA para que la misma pueda seguir funcionando;

Que el Gobierno de Honduras, a través de sus canales y mecanismos correspondientes, ya transfirió a la SG/OEA, un monto de US\$ 50.000,00 (cincuenta mil dólares estadounidenses), correspondiente a la cuota de 1998, para continuar con las actividades del Plan.

**POR TANTO:**

El Gobierno de la República de Honduras, a través de la Oficina del Designado a la Presidencia Adscrita a la Casa Presidencial y la SG/OEA convienen en lo siguiente:

**ACUERDAN:**

Artículo 1. Que el Gobierno de Honduras a través de la Oficina de Administración de la Casa de Gobierno hará entrega a la SG/OEA la cantidad de US\$100.000,00 (cien mil dólares estadounidenses), correspondientes al período de vigencia del presente Acuerdo Administrativo, y que corresponden a los años 1998 y 1999.

Artículo 2. El monto indicado en el Artículo 1, será transferido a la SG/OEA mediante el depósito en dos cuotas (US\$50.000,00 cada una) en dólares estadounidenses, transferidas en la cuenta que la Oficina de la SG/OEA en Honduras mantiene para sus operaciones. Los depósitos se realizarán en el primer trimestre del año fiscal, en base al presente Acuerdo Administrativo; que para el caso del año 1998, la cuota de US\$ 50.000,00 (cincuenta mil dólares estadounidenses) ya fue depositada. Sin embargo para el año 1999, el Gobierno de Honduras deberá hacer las provisiones presupuestarias del caso.

Artículo 3. La sede central de la SG/OEA autorizará a su Oficina en Honduras para efectuar los gastos que serán solicitados por la Oficina del Designado a la Presidencia por intermedio del Secretario Nacional del Plan, a través de la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente en la sede de la SG/OEA;

Artículo 4. Las contrataciones de personal técnico y de apoyo y demás gastos que se programen serán exclusivamente para su participación en el Plan. En ello la SG/OEA procederá conforme a sus normas y procedimientos. La iniciativa de proposición de candidatos corresponderá al Gobierno de Honduras.

Artículo 5. La SG/OEA administrará los recursos transferidos conforme a sus normas y procedimientos administrativos y contables. Presentará a la Oficina del Designado a la Presidencia de la República de Honduras, cuando ésta lo requiera, los estados de cuenta y de ejecución del presupuesto a su cargo.

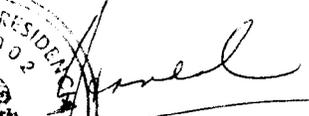
Artículo 6. La SG/OEA retendrá un 10% del valor total transferido en concepto de gastos administración.

Artículo 7. El presente acuerdo administrativo entrará en vigor cuando los representantes debidamente autorizados de la SG/OEA y del Gobierno de Honduras lo hayan firmado y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 1999, fecha en la cual expirará indefectiblemente.

EN FE DE LO ANTERIOR, firman el presente Acuerdo en duplicado en el lugar y fecha que se indica a continuación:

POR LA OFICINA DEL DESIGNADO A  
LA PRESIDENCIA DE HONDURAS

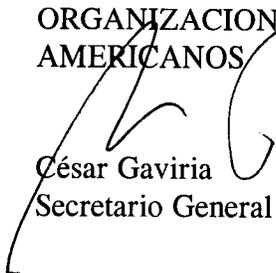


  
William Handal Raudales  
Designado a la Presidencia  
de Honduras

Lugar:

Fecha:

POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS

  
César Gaviria  
Secretario General

Lugar:

Fecha: 30 de septiembre de 1998